

*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

**"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009  
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
Nº 574/08**

Sucre, 15 de Octubre de 2008



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que mediante Registro No. 3792/08 ingresa al Pleno del Concejo Municipal la nota remitida por la Concejal Municipal Ing. Claudia Gonzáles Ramos; misma que fue remitido a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, para análisis e informe.

Que, mediante Cite de 30 de septiembre de 2008, la Concejal Municipal Ing. Claudia Gonzáles Ramos, se dirige al Presidente del Concejo Municipal, para hacer conocer sobre la actitud violenta demostrada en predios del Municipio, por parte del servidor público Sr. Juan Carlos Martínez Fernández, en contra del Concejal Municipal Ing. Domingo Martínez Cáceres; observándose la falta de respeto, demostrada a una Autoridad Municipal y no se ha tomando ninguna medida disciplinaria por parte del Ejecutivo y se lo premia al nombrarle Sub - Alcalde del Distrito 5, del Gobierno Municipal de Sucre. Que, este tipo de acciones no deben producirse más ya que todo Concejal Municipal merece las debidas consideraciones de respeto, conforme establece el Art. 11 inc. h) del Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates del Concejo Municipal.

Que, los servidores públicos cualquiera que fuera su jerarquía se encuentran comprendidos dentro del marco de aplicación de la Ley Nº 1178 y sus disposiciones reglamentarias y el Gobierno Municipal de Sucre, cuenta con su Reglamento Interno, aprobada mediante Resolución Municipal Nro. 096/06 de 27 de marzo de 2006 y corresponde a todo servidor público cumplir y hacer cumplir sus disposiciones.

Que, el Art. 64 inc. n) y u) del Reglamento Interno de la Municipalidad, establece en forma clara sobre las prohibiciones que deben observar los servidores públicos, cualquiera que fuera su jerarquía y son responsables por toda acción u omisión que implique la inobservancia de la disposiciones legales y reglamentarias. Y, en los casos que un servidor público incurra en actos de indisciplina por inobservancia a la Reglamentación Interna, deberá ser sometido al debido proceso, conforme establece el Reglamento de Procesos Administrativos Internos, para que de acuerdo a la gravedad del caso se apliquen sanciones, como se tiene dispuesto en el Art. 71, 72 y 73 del Reglamento Interno de la Municipalidad.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:**

**RESUELVE.**

**Art. 1º. INSTRUYE** al Ejecutivo Municipal, el inicio inmediato de Proceso Administrativo Interno, en contra del Servidor Público, Sr. Juan Carlos Martínez Fernández, por la presumible inobservancia de los Art. 64 inc. n) y u) del Reglamento Interno de la Municipalidad; tomando en cuenta la agresión violenta ejercida contra el Concejal Municipal Ing. Domingo Martínez Cáceres, en las instalaciones del Municipio de Sucre.

**Art. 2º.** Informe al Concejo Municipal en un plazo no mayor a 60 días, sobre las determinaciones de la Autoridad Sumariante y la sanción que recayó, luego del debido proceso a objeto de sentar precedentes, ya que este tipo de acciones se están repitiendo con frecuencia.



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

**Art. 3º.** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Honorable Concejo Municipal de Sucre.

**Art. 4º.** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

Lic. Luis Fidel Herrera Reschini  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



Dr. Hugo Tomas Loayza Nava  
**SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL**